

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE HONORARIOS/ Perito  
Rad. 1100131-10-027-2021-00460-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término otorgado por auto anterior la ejecutada no propuso excepciones, por lo que atendiendo los parámetros del inciso 2º del artículo 440 del CGP el despacho RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra la sociedad cesionaria Supermercados Los Búcaros SAS, y a favor VICENTE SARMIENTO GELVEZ, en la forma y términos del mandamiento ejecutivo librado por auto de 03 de junio de 2021 (c. digital 8).

SEGUNDO: Efectúese la liquidación de crédito (art. 446 CGP).

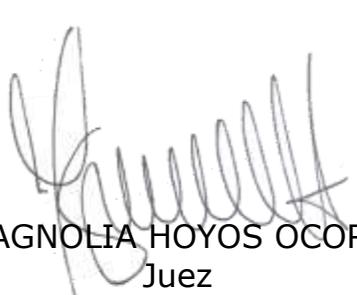
TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordena seguir adelante la ejecución. Liquidense.

CUARTO: REMITIR las diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asunto de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

QUINTO: En caso de existir dineros con referencia a esta causa ejecutiva, Secretaría convierta los mismos a la Oficina de Ejecución de Asuntos en Familia.

SEXTO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia a las partes (art. 114 del CGP).

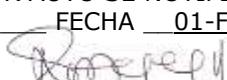
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 016 FECHA 01-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR